

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 07 de Marzo de 2025

EDICIÓN N° 4409

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Abeja 4" - **Expediente N° EX-2021-01761532- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.075 Has. 15 As.. Titular: "Orion del Sur S.A.". Escritura Trece (13). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Abeja 4". A Orden 2, Pág. 1-4, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Nombre: Orion del Sur S.A., CUIT 30709646350. Fecha de nacimiento: 06/02/2006. Nacionalidad argentina. Domicilio Real: General Paz 558, Oeste, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. Domicilio Legal: Av. San Martín 981, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: patagoniabohemia@yahoo.com.ar. Datos del Representante Legal/Apoderado: Apellido y Nombre: González Manassero Gabriela Jesús, DNI 28.667.953. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Av. San Martín 981, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: patagoniabohemia@yahoo.com.ar. Ubicación de la Manifestación: Departamento Añelo. Paraje o Lugar: No indica. Nombre de la Mina: "Abeja 4", mineral descubierto: 1ra., Cobre Diseminado. Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): P.D.= X: 2.465.424 - Y: 5.799.664; 1= X: 2.463.300 - Y: 5.801.835; 2= X: 2.468.200 - Y: 5.801.835,86; 3= X: 2.463.300 - Y: 5.797.600; 4= X: 2.468.200 - Y: 5.797.600. Superficie (Has.), (Art. 46 Código de Minería): 2.082,10. En Pág. 3 consta croquis del Pedimento Minero; en Pág. 4 consta pago de sellados. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible. A Orden 41, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, martes 3 de septiembre de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 2.075 Has. 15 As. solicitadas para la Manifestación de Cobre Diseminado denominada: "Abeja 4", tramitado por el EX-2021-01761532- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición parcialmente con el ejido de Los Chihuidos, según el siguiente detalle: 111 Has. 21 As. ubicadas dentro del Lote A6 parte de los Lotes Oficiales 11 y 20, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-

0411-0000, cuyo dominio consta a nombre de Fuentealba José Ariste (Oficios obrantes a Orden 16-R.P.I.; a Orden 39-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 1.933 Has. 62 As. ubicadas dentro del Lote A5 parte de los Lotes Oficiales 11, 20-15 y 16, Fracción A-B, Sección XXVIII-XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0910-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 16-R.P.I.; a Orden 39-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal Provincial. 30 Has. 32 As. ubicadas dentro del Lote A1 parte del Lote Oficial 15, Fracción, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Castral 06-RR-007-0780-0000, cuyo dominio consta a nombre de Castro Alberto (Oficios obrantes a Orden 38-R.P.I.; a Orden 39-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 141 Has. 53 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 1.933 Has. 62 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas que dicen: La ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 42, consta: Informe de Relacionamiento: Zapala, Neuquén, martes 3 de septiembre de 2024. La superficie de 2.075 Has. 15 As., resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominada: "Abeja 4", tramitada bajo Expte. N° EX-2021-01761532- -NEU-MINERIA#SEMH ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 15, 16-11, 20, Fracción B-A, Sección XXXI-XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.799.664 e Y= 2.465.424. El área adopta la forma de un polígono irregular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.801.835 e Y= 2.463.300; Vértice V1 X= 5.801.835 e Y= 2.468.200; Vértice V2 X= 5.797.600 e Y= 2.468.200; Vértice V3 X= 5.797.600 e Y= 2.463.300. Superposiciones: Ejido de Los Chihuidos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 45: Zapala, Neuquén, jueves 12 de septiembre de 2024. Atento a lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden

44, remítase croquis (IF-2024-02072390-NEU-MINERIA#SEMH) al titular de autos. Cumplido por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para su publicación en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 28-02; 07 y 14-03-25

CONTRATOS

SERVIPET S.A.

Designación de Directorio

Se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 06 de enero de 2025, la totalidad de los accionistas: Nestor Alberto Elliker por sí; Andres Oscar Furlotti por sí; Carlos Ruben Bauch por sí y Norma Bustamante por sí, de SERVIPET S.A., inscripta en la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 39, Folios 257/60, Tomo II, Año 1980, han resuelto en forma unánime la designación de cargos del Directorio con mandato por tres (3) ejercicios eligiendo como Directores Titulares a Elliker Nestor Alberto, DNI N° 8.216.282, CUIT N° 20-08216282-9; Furlotti Wagner Andrés Oscar, DNI N° 16.528.164, CUIT N° 20-16528164-1 y Bauch Carlos Rubén, DNI N° 11.742.581, CUIT N° 23-11742581-9 y como Directora Suplente a Bustamante Norma Mabel, DNI N° 11.657.464, CUIT N° 27-11657464-6. Acto seguido en Reunión de Directorio de igual fecha los señores Directores aceptan su designación y distribuyen los cargos los cuales quedan de la siguiente manera: Néstor Alberto Elliker al cargo de Presidente; Andrés Oscar Furlotti Wagner al cargo de Vicepresidente, Bauch Carlos Rubén como Director Titular y Bustamante Norma Mabel como Directora Suplente.

1p 07-03-25

Ingenia S.A.S.

Por instrumento de fecha 21 de febrero del año 2025, las siguientes personas: Melisa Aramberri, Documento Nacional de Identidad N° 31.096.509, de 40 años de edad, de estado civil divorciada, argentina, de profesión Ingeniera, domiciliada en Río Atuel N° 186 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Karen Andrea Cantor Muñoz, Documento Nacional de Identidad N° 96.165.163, de 28 años de edad, de estado civil soltera, colombiana, de profesión Ingeniera, domiciliada en Unidad Funcional N° 33, B° Elementos de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de Ingenia S.A.S.. Domicilio de la Sociedad: Río Atuel N° 186 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a: 1) La oferta de servicios de ingeniería ambiental, asesoramiento y consultoría a través de los profesionales matriculados correspondientes, ya sea como empleados de la sociedad o como terceros contratados. 2) La presentación en licitaciones públicas y/o privadas. 3) La registración en los registros pertinentes. 4) La realización de estudios de impacto ambiental, incluyendo la evaluación, elaboración de informes, implementación de medidas de mitigación y seguimiento de proyectos conforme a normativas locales, a través de los profesionales matriculados correspondientes, ya sea como empleados de la sociedad o como terceros contratados. 5) La investigación, desarrollo, capacitación y asesoramiento en asuntos relacionados a la ingeniería ambiental, a través de los profesionales matriculados correspondientes, ya sea como empleados de la sociedad o como terceros contratados. 6) La realización de auditorías ambientales, monitoreos, gestiones de permisos y certificaciones ambientales según las normativas locales, a través de los profesionales matriculados correspondientes, ya sea como empleados de la sociedad o como terceros contratados. 7) La prestación de servicios complementarios, conexos o relacionados con las actividades antes mencionadas, a través de los profesionales matriculados correspondientes, ya sea como empleados de la sociedad o como terceros contratados. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$600.000. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7) miembros titulares y un (1) Administrador Suplente. Admi-

nistradores: Titular, la Sra. Karen Andrea Cantor Muñoz, D.N.I. N° 96.165.163 y Suplente, la Sra. Melisa Aramberri, D.N.I. N° 31.096.509. Fiscalización: La sociedad prescinde de establecer un Órgano de Fiscalización o Sindicatura, sin perjuicio de poder constituir dicho Órgano en el futuro. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 06 de febrero de cada año.

1p 07-03-25

R.J INGENIERÍA S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de julio de 2024, los socios de “R.J INGENIERÍA S.A.” acordaron designar los integrantes del Directorio por el término de dos años deisgnándose como Directores Titulares Roberto Gustavo Coy, DNI 18.606.417; René Giulio Retamal Schiappacasse, DNI N° 18.786.293 y Sra. Lucía Rosa Schiappacasse Canessa, DNI N° 12.979.249 y aprobaron la siguiente distribución de cargos de los integrantes del Directorio de la siguiente manera: Presidente: René Giulio Retamal Schiappacasse. Vicepresidente: Sra. Lucía Rosa Schiappacasse Canessa y Director Titular: Roberto Gustavo Coy. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “R.J. INGENIERÍA S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio”, (Expte. N° 30523/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de febrero de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 07-03-25

“NG Metal Works SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de febrero de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “NG Metal Works SAS”. Socios: El Sr. Gonzalo Rafael Rivas, DNI 30.755.670, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30755670-8, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de marzo de 1984, profesión metalúrgico/herrero, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle El Ceibo 407, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Hernan Nahuel Fuste, DNI 33.860.986, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33860986-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de agosto de 1988, profesión metalúrgico/herrero, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Amuyen Pilar 269, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “NG

Metal Works SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Trabajos de tornearía mecánica e industria metalúrgica. La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones. Trabajos en general de hierro, acero inoxidable otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. Capital: \$800.000, dividido por 800.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gonzalo Rafael Rivas, suscribe a la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Hernan Nahuel Fuste, suscribe a la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.755.670, Gonzalo Rafael Rivas. Suplente/s: DNI 33.860.986, Hernan Nahuel Fuste. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 07-03-25

“ELA-PEHUEN SLA SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de febrero de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “ELA-PEHUEN SLA SAS”. Socios: El Sr. Segundo Felidoro Curruhuinca, DNI 35.593.898, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35593898-1, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de marzo de 1979, profesión constructor, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Las Flores 76, Casa 26, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina. Denominación: “ELA-PEHUEN SLA

SAS". Plazo de Duración: 20 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena; conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. Capital: \$584.892, dividido por 584.892 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Segundo Felidoro Curruhuinca, suscribe a la cantidad de 584.892 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.593.898, Segundo Felidoro Curruhuinca. Suplente/s: DNI 40.951.187, Miguel Agustin Ortigoza. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 07-03-25

FORJA INTEGRAL S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 27/1/2025 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. Denominación: Forja Integral S.A.S.. Socia: Jennifer Samanta Saez, arg., nac. el 10/12/1992, DNI 36.434.496, soltera, empleada, domicilio calle Guerreiro Chavier N° 50, Cutral-Có. Duración: 50 años a partir de fecha de la constitución. Objeto: (i) Para el alquiler de salones de fiestas, vajillas, organización de eventos relacionados con la actividad recreativa o empresarial. Para la comercialización y explotación de actividades gastronómicas mediante explotación de restaurantes, bares, pubs, venta y distribución de bebidas y alimentos elaborados o semielaborados, prestación de servicios de cocina y buffet, ventas de viandas y servicios de catering a

particulares, empresas y organismos públicos, privados o mixtos; (ii) Constructora: Estudio, cálculo, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, galpones, obradores, depósitos, puentes, sean todos ellos públicos o privados, interviniendo en compulsas, licitaciones y contrataciones, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, poliductos, usinas, canales y en general todo tipo de obras de carácter público o privado. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante; (iii) Mediante el transporte local, jurisdiccional, interjurisdiccional, nacional e internacional de pasajeros no concesionado para empresas, entidades estatales, particulares, mixtas y escolares, sea mediante ómnibus, minicolectivos, combis, pick ups y automóviles tipo sedan. Alquiler eventual y temporario de vehículos y maquinarias propias con o sin chofer. Capital: \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal c/u, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Calle Guerreiro Chavier N° 450 de la Ciudad de Cutral-Có. La socia suscribe 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 peso valor nominal c/u, con derecho a 1 voto por acción. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo. Órgano de Administración: Administradora Titular: Jennifer Samanta Saez; Administradora Suplente: Arg., nac. el 14/4/2001, DNI 43.215.868, soltera, estudiante, ambas constituyen domicilio especial en la calle Guerreiro Chavier N° 450 de Cutral-Có.

“ARGENT GROUP RENT & SERVICES SAS”**Instrumento Modificativo**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 03 de febrero de 2025, comparecen: Gabriela del Carmen Almarza, DNI 26.067.236, CUIL N° 27-26067236-9, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de junio de 1977, profesión monotributista, estado civil casada, con domicilio en la calle Neuquén 630, Rincón de los Sauces, Neuquén y la Sra. Morales Cecilia Gisela, DNI 30.896.802, CUIL 27-30896802-8, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de marzo de 1984, profesión empleada, estado civil casada con domicilio real en la calle Catriel 1.275, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina, quienes resuelven modificar el nombre de la SAS: 1. El nombre de la sociedad será a partir de la fecha indicada arriba: “GRUPO PEHUÉN ALQUILERES Y SERVICIOS SAS”.

1p 07-03-25

LICITACIONES**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Concurso de Antecedentes y Oposición Año 2025**

Objeto: Llámase a Concurso de Antecedentes y Oposición a los Escribanos matriculados, a fin de cubrir cargos de Titularidades y Adscripciones.

Registro Notariales Vacantes en la Provincia del Neuquén:

- ✓ Registro N° 1 de Añelo.
- ✓ Registro N° 2 y 3 de Cutral-Có.
- ✓ Registro N° 1 de El Chocón.
- ✓ Registro N° 1 de Las Coloradas.
- ✓ Registro N° 1 de Las Lajas.
- ✓ Registro N° 1 de Picún Leufú.
- ✓ Registro N° 1 de Piedra del Águila.
- ✓ Registro N° 2 de Neuquén.

- ✔ Registro N° 2 y 3 de Rincón de los Sauces.
- ✔ Registro N° 3 de San Martín de los Andes.
- ✔ Registro N° 6 de Zapala.

El concurso se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Notarial N° 3264 y normas reglamentarias.

Exámenes: El examen de oposición se llevará a cabo los días 26 y 27 de junio de 2025.

Presentación: La presentación a concurso deberá efectuarse en la sede del Colegio de Escribanos, sito en calle Santa Fe 155 de la Ciudad de Neuquén.

Plazo: El plazo para presentar la documentación requerida será hasta el día 28 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, a saber: Titularidad: Nota de inscripción por escrito por cada Concurso. Comprobantes de antecedentes por cada Concurso. Abonar la cuota de derecho de inscripción por cada Concurso.

Adscripciones: Nota de inscripción por escrito. Abonar la cuota de derecho de inscripción.

2p 28-02 y 07-03-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S)

Licitación Pública N° 05/25

Objeto: Obra: "Refuerzo colector cloacal". Localidad: Caviahue.

Presupuesto Oficial: \$692.775.172,37.

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Fecha de Apertura: 04 de abril de 2025 - Hora: 11:00 hs..

Acto de Apertura: Subgerencia Contrataciones de Obra, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

Recepción de Sobres: Se recibirán hasta las 09:00 hs. del día 04/04/25, en Subgerencia Contrataciones de Obra, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

Pliego de Obra: Podrá ser descargado en forma gratuita y anónima, desde la página web del EPAS: www.epas.gov.ar.

Consultas: Se podrán realizar a través de la página web o al Teléfono: (299) 156098670 o vía email a: crivera.nqn@gmail.com, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la Fecha de Apertura, por escrito en Mesa de Entradas del EPAS o vía e-mail.

1p 07-03-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública N° 07/25

Objeto: Obra: “Normalización Eléctrica Ciudad de Centenario”.

Presupuesto Oficial: \$9.291.892.047,07 (pesos nueve mil doscientos noventa y un millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta y siete con 07/100) más I.V.A., a valores del mes de octubre de 2024; discriminándose en: Obra 1: “Readequación E.T. 132/33/13,2 kV Centenario”: \$4.765.681.062,39 (pesos cuatro mil setecientos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil sesenta y dos con 39/100) más I.V.A., a valores del mes de octubre de 2024. Obra 2: “Normalización Redes de Distribución en la localidad de Centenario”: \$4.526.210.984,68 (pesos cuatro mil quinientos veintiséis millones doscientos diez mil novecientos ochenta y cuatro con 68/100) más I.V.A., a valores del mes de octubre de 2024.

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos.

Fecha de Apertura: El día viernes 04 de abril de 2025 a las 11:00 hs., en la Sede Central del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), sito en calle La Rioja N° 385 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Valor y Retiro del Pliego: Gratuito, para su adquisición dirigirse a la página web de EPEN: www.epen.gov.ar.

Informes: En la Gerencia de Obras del E.P.E.N. - Teléfonos: 0299-4456751/53, en calle Buenos Aires N° 283, Piso 1 de Neuquén Capital.

1p 07-03-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (I.S.S.N.)

Licitación Pública N° 003/2025
Expediente N° 0001-179506/0
Trámite N° 340841

Objeto: “Contratación de servicio de Mesa de Ayuda para el ISSN”.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN, calle Buenos Aires N° 353, Dpto. Compras Generales, 2° Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6431/6338) y a través de los siguientes correos electrónicos: galbornoza@issn.gov.ar, cgendelm@issn.gov.ar.

Lugar: Plataforma CODINEU mediante enlace: codi.neuquen.gob.ar.

Garantía: En forma física en el Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, hasta la fecha y hora fijada para el Acto de Apertura.

Fecha de Apertura: El día 18 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Interno: 6431.

1p 07-03-25

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 260

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 260 para un cargo de Defensor/a Público Civil, Categoría MF4, con destino a la Defensoría Pública

Civil N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de San Martín de los Andes.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533, Art. 39 de la Ley 1436 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Mario C. Barucca. Suplente: Dr. Rodolfo L. Peralta Mariscal. Ministerio Público Titular: Dra. Laila F. Schmidt. Suplente: Dr. Erhard O. Closs Saracho.

Plazo para Consultas: Desde el 26 de febrero al 21 de marzo de 2025 ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2º Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 17 al 21 de marzo de 2025. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 11/06/25 a partir de las 8:30 hs. y oral: 12 y 13/06/25 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital si es válida por sí misma. La que no lo sea deberá, además, presentarse en formato papel para su co-tejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533), se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

1p 07-03-25

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “10 DE SEPTIEMBRE” LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de lo establecido en Ley N° 20337 el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “10 de Septiembre” Limitada, Matrícula N° 47769, convoca a los señores asociados a Asamblea General

Extraordinaria para el día miércoles 26 de marzo de 2025 a las 19:00 hs., en Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, Sede Académica, ubicado en calle Mendoza N° 902 de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Comunicación del estado de avance de las obras de infraestructuras en los loteos de la Cooperativa.
 - 3) Tratamiento y consideración de los contratos celebrados con los socios, revisión de la situación de aquellos en mora y posibles acciones a adoptar.
 - 4) Tratamiento y consideración de los contratos celebrados con los socios para la provisión de obras de infraestructura en el Loteo Petunias III y análisis de la eventual intimación para la suscripción de dichos convenios a quienes no lo hubieran hecho.
 - 5) Tratamiento y consideración del otorgamiento de la tenencia y posesión de los lotes correspondientes al Proyecto Petunias I.
 - 6) Tratamiento y consideración de la adquisición por parte de la Cooperativa, del 22% del terreno identificado con la N.C. 09-22-056-0809-0000.
- Fdo. Lilia Ruth Castillo Rivera, Secretaria; Mauricio Agustín, Tesorero; Cristian Daniel Ceballos, Presidente.

1p 07-03-25

CLUB S.C. y D. JUVENTUD UNIDA

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Club S.C. y D. Juventud Unida, convoca a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 21 de marzo del corriente a las 19:30 hs., en su sede social sita en calle Arroyo Ranquilcó s/n, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) La Memoria y Balance períodos 2022/2023.

2) Elección de nuevas autoridades.

Fdo. Vanesa Arcangelo, Secretaria; Facundo Manrique, Tesorero; Plácido Fuentes, Presidente.

1p 07-03-25

CÍRCULO POLICIAL NEUQUINO

Asamblea General Ordinaria

El Círculo Policial Neuquino, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo del año 2025 a las 18:00 hs., en la sede del Club ubicada en calle Manuel Belgrano 4.600 de la Ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio del 01/01/2024 al 31/12/2024.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Exposición del estado del Club e inversiones.

La Asamblea se realiza según lo estipulado en el Art. 40º del Estatuto Social Vigente.

Fdo. Martín Alejandro Querci, Secretario; Alex Silvio Daniel Ranguiman, Presidente.

1p 07-03-25

“RPJ S.A.”

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de RPJ S.A.. (la “sociedad”) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 2025 a las

14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en la sede social sita en calle H. Yrigoyen N° 135 de la Ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Aceptación de la renuncia del Sr. Pablo Veronés, tratamiento de la gestión y remuneración.
 - 3) Designación de nuevo Presidente y reorganización del Directorio de la sociedad.
 - 4) Otorgamiento de autorizaciones.
- Fdo. Pablo Martín Veronés, Presidente.

1p 07-03-25

ASOCIACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y AFINES DEL NEUQUÉN (A.C.I.P.A.N.)

Asamblea General Ordinaria

Estimado socio: La Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (A.C.I.P.A.N.), convoca a Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el jueves 10 de abril de 2025 a las 18:00 hs., en la sede social de la Institución sita en Diagonal 9 de Julio N° 67 de la Ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2) Elección de dos miembros para el Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación de las 12 autoridades cuyos cargos se vencerán: Presidente; Vice-Presidente Primero; Vice-Presidente Segundo; Secretario; Pro-Secretario; Tesorero; Pro-Tesorero; Vocal Titular N° 1; Vocal Titular N° 2; Vocal Titular N° 3; Vocal Titular N° 4 y Vocal Titular N° 5.

Nota: Artículo 33 del Estatuto Social: "Las Asambleas Generales Ordinarias

se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios, sino concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera que sea el número de socios concurrentes”.

Fdo. Matías G. Napoli, Gerente.

1p 07-03-25

EDICTOS

Marina Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-159506/2025)**, “**Pichihuinca Ailín Soledad s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Pichihuinca- y adición de apellido materno -Navarrete- solicitado por Ailin Soledad Pichihuinca, DNI 44.311.631, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Luciana Arias Ariet, Funcionaria, OFIJU Familia. Neuquén, 18 de febrero del año 2025. Fdo. Madaschi Carina Eugenia.

2p 07-03 y 04-04-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero en su carácter de Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Familia y Adolescencia N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Valdebenito, sito en Etcheluz N° 664, P.B. de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de supresión de apellido y adopción, por parte de Barriga Jonatan Ezequiel, D.N.I. N° 35.178.524 y Vidal Huerta Derce Eduardo Marciano, D.N.I. N° 92.508.492, podrán realizarlo en los autos caratulados: “**Barriga Jonatan Ezequiel y Vidal Huerta Derce Eduardo Marciano c/Barriga Jose Hector s/Adopción**”, **(Expte. N° 86696/2024)**. “Publíquese una vez por mes y durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, el pedido de supresión de apellido, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Líbrese edicto”. Fdo. Dr. Marcos Recupero, Juez Subrogante. Zapala, 25 de febrero del año 2025. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria.

2p 07-03 y 04-04-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: “**Herrera Ricardo Gamaliel c/Alarcon Erminia del Carmen s/Prescripción Adquisitiva**”, (Expte. N° 37499/2021), en trámite ante este Juzgado, ha dispuesto lo siguiente: Chos Malal, 10 de abril del año 2024. (...) II. Atento a lo solicitado y lo que surge de las constancias de autos, habiéndose acreditado el fallecimiento de Floripa Herrera, DNI N° F2.306.072, córrase traslado de la demanda a los herederos de la misma y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, por el término de quince (15) días para que comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 59 y 356 del Código Procesal, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Mañana de Neuquén y Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. Chos Malal, 04 de noviembre de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 07-03-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Belmudes Maldonado Maria de los Angeles c/Carlos A. Fossatti y Cía. S.A., Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos s/Prescripción Adquisitiva**”, (556020/2024), cita y emplaza a Carlos Fossatti y Cía. S.A., Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39, Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas el día 20/03/2025 a partir de las 10:00 hs. y en el estado

que se encuentran, los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 17, 18 y 19 de marzo de 9:00 a 16:00 hs.: Contreras Roberto Antonio; Fiat Mobi 1.0 8V WAY/2019; AD856WX. Base: \$9.300.000. Troncoso Gabriela Veronica; Jeep Renegade Longitude 1.8L AT6/2021; AE712ZM. Base: \$21.100.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y Características de la Subasta: En nuestra página: www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/02/2025. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129.

1p 07-03-25

La Dra. Vannina Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Mario Venegas, DNI 10.837.589, en los autos caratulados: **“Venegas Mario s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 114005/2024). Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 25 de febrero de 2025. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 07-03-25

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva. L. Nicoletti, sito en calle Misiones Esq. Chubut, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Mellado Sebastián, DNI N° 7.572.906, por el cual se cita a los herederos y acreedores por el plazo de 30

días en los autos caratulados: “**Mellado Sebastian s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 112347/2024), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, Secretaría, Cutral-Có, 5 de febrero del año 2025. Fdo. Dra. Cordi Vaninna Paola.

1p 07-03-25

El Dr. Recupero Marcos Agustín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Ejecutivos N° 1, III Circunscripción Judicial de Neuquén, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, cita, llama, emplaza, por treinta días (30) a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ayora Cynthia Lorena, DNI 32.568.314, que tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del Dra. Suárez Vanina, en autos caratulados: “**Ayora Cynthia Lorena s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 83718/2024). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Zapala, 6 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 07-03-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, Secretario, sito en calle Etcheluz 650 de Zapala, cita y emplaza a herederos y acreedores de Gallo Senon Osvaldo, DNI N° 6.205.825, en autos caratulados: “**Gallo Senon Osvaldo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 87303, Año 2025), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar la intervención que por derecho corresponda. Publíquese por un día. Secretaría, 21 de febrero de 2025. Fdo. Susana Andrea Dinamarca.

1p 07-03-25

El Dr. Recupero Mario Agustín, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 2, sito en Etcheluz N° 698 de la Ciudad de Zapala, en los autos caratulados: “**Castillo Mario Raúl s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 74699/2021), Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de quien en vida fuera Don Castillo Mario Raúl,

D.N.I. N° 7.564.447, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de (30) treinta días. Publíquese por (1) día (Art. 725 inc. 2° del Código Procesal). Zapala, 12 de febrero de 2025. Fdo. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 07-03-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, a cargo del Dr. Marcos Recupero, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nestor Fabian Ruiz, DNI 22.575.962, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en autos: **“Ruiz Nestor Fabian s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 85237/2024)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Secretaría, 4 de febrero de 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 07-03-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de esta Ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. Taborda Jose Luis Alberto, D.N.I. N° 11.810.956, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Taborda Jose Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 84900, Año 2024)**, Sec. N° 1. “Zapala, 16 de diciembre del año 2024. (...) Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Zapala, 3 de febrero del año 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 07-03-25

Sobisch María Vanina, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, sito en calle Mendoza N° 273, Piso 1° de la Ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: **“Salina Romulo s/Sucesión ab-intestato”,**

(Expte. 28216/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Salina Romulo, D.N.I. 16.471.305, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 24 de febrero del año 2025. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 07-03-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cordova Bascur Walter Alex s/Sucesión ab-intestato”**, (560411/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cordova Bascur Walter Alex, DNI 92.434.048, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de febrero del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 07-03-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Labrin Dulcinia s/Sucesión Testamentaria”**, (560399/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dulcinia Labrin, 2.309.503, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de febrero del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Marihuan Jose Samuel s/Sucesión ab-intestato”**, (560408/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Marihuan Jose Samuel, DNI

18.105.174, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de febrero del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 07-03-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Arriagada Guerra Rolando Arturo s/Sucesión ab-intestato”, (559522/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rolando Arturo Arriagada Guerra, DNI 92.394.342, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 07-03-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Patronelli Juan Jose s/Sucesión ab-intestato”, (560397/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Patronelli Juan Jose, DNI 5.366.601, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de febrero del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Agüero Patricio Javier s/Sucesión ab-intestato”, (560373/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Agüero Patricio Javier, DNI 3.415.153, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer

sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de febrero del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pino Eisaida s/Sucesión ab-intestato”, (559842/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Eisaida Pino, DNI 9.746.549, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de febrero del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Urrutia Jose Rodolfo s/Sucesión ab-intestato”, (560392/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Rodolfo Urrutia, DNI 12.820.444, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de febrero del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Chaves Maria Ester s/Sucesión ab-intestato”, (560101/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Chaves Maria Ester, DNI 5.966.009, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en

uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de febrero del año 2025. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil.

1p 07-03-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Blanco Marisel Soledad s/Sucesión ab-intestato**”, (560409/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Blanco Marisel Soledad, DNI 34.866.355, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de febrero del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 07-03-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Murcia Hugo Cesar s/Sucesión ab-intestato**”, (560085/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Murcia Hugo Cesar, DNI 14.783.551, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de febrero del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Muñoz Parada Bella Luz s/Sucesión ab-intestato**”, (559993/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Muñoz Parada Bella Luz, DNI 92.657.806, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de febrero del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Aragones Claudio Juan s/Sucesión ab-intestato”, (560159/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Claudio Juan Arago- nes, DNI 18.374.340, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de febrero del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Dominguez Gato Gregorio s/Sucesión ab-intestato”, (559389/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Dominguez Gato Gregorio, DNI 93.616.304, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de diciembre del año 2024. Diego G. Troitíño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martinez Veronica Cecilia s/Sucesión ab-intestato”, (559142/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Veronica Cecilia Martinez, DNI 27.323.327, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de febrero del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 07-03-25

AVISOS**Tranferencia de Licencia Comercial**

El señor Julio Fernando Rosales, DNI 26.779.538, CUIT 20-26779538-0, transfiere la Licencia Comercial N° 050.234, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Taxi", a favor de la Sra. Selva Alicia Vasquez Millanao, CUIT 27-92435837-3, a partir del día 27/02/2025.

1p 07-03-25

Tranferencia de Licencia Comercial

Rodríguez Alejandro Raúl, D.N.I. 23.067.603, transfiere la Licencia Comercial N° 053.958 de la razón social "La Fusta", a Ojeda Betiana Yemina, D.N.I. 25.151.925. Fecha: 26/02/2025.

1p 07-03-25

Transferencia de Fondo de Comercio

De conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 11867, el Escribano Esteban María Picasso, Titular del Registro Notarial N° 31, con Oficinas en La Rioja 662, Of. 3 de la Ciudad de Neuquén, donde se atenderá los Reclamos de Ley, avisa que Gustavo Alejandro Leiva, DNI 21.380.768, CUIT 20-21380768-5, con domicilio en Roca 183 de Chos Malal, transfiere a FARMACIA Y PERFUMERÍA NEHUÉN SAS, con domicilio en Roca 183 de la Ciudad de Chos Malal, el Fondo de Comercio de la FARMACIA NEHUÉN, establecimiento del Rubro: Farmacia, Perfumería y Afines, sito en calle Roca 183 de la Ciudad de Chos Malal.

1p 07-03-25

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE TURISMO****RESOLUCIÓN N° 76/2025/M.T.**

Neuquén, 21 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03084254- -NEU-DESP#MTUR, la Ley 2539 y su Decreto Reglamentario N° 1777/07, la Resolución RESOL-2024-27-E-NEU-MTUR; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 2539 se declaró de interés público la fauna silvestre y sus hábitats, estableciéndose su manejo, como el conjunto de acciones humanas directas e indirectas sobre individuos, grupos de individuos, poblaciones de especies para su conservación, control y aprovechamiento;

Que mediante el Decreto N° 1777/07, se reglamentó la Ley arriba mencionada estableciendo a través de la Autoridad de Aplicación cuáles serán las políticas sobre el manejo de los recursos naturales renovables, conjunto donde esté inserta la fauna silvestre, los que en algunos casos deben establecerse anualmente;

Que en ese sentido y atendiendo a que resulta necesario propender a un manejo adecuado de las especies de Caza Mayor provincial, dada su relevante función y papel en los sistemas y su gran importancia como recurso faunístico para beneficio de toda la comunidad y del propio recurso, el mismo debe jerarquizarse un correcto manejo biológico y cinegético del mismo, junto con un sistema integral de control eficiente a los fines de incrementar su calidad recreativa y/o reproductiva, así como la de los productos de la Caza Mayor, siendo necesario establecer una nueva reglamentación;

Que debe darse tratamiento específico a aquellos recursos que han cambiado su presencia en el territorio de la provincia;

Que así, debido al marcado incremento de las poblaciones silvestres de Ciervo Colorado (*Cervus elaphus*) y Jabalí Europeo (*Sus scrofa*), es necesario continuar trabajando en la minimización de los daños a través de la implementación y fiscalización de su caza de aprovechamiento y control;

Que asimismo es preciso seguir avanzando en el correcto manejo de la caza deportiva y de control de puma (*Puma concolor*) balanceando su imprescindible papel como predador nativo en los sistemas tróficos silvestres, los intereses de la actividad ganadera y la actividad cinegética;

Que la Ley 2539 y su Decreto Reglamentario N° 1777/07 brindan el marco jurídico que permite un manejo diferenciado de las Áreas de Caza Mayor y/o Menor, las cuales deberán paulatinamente someterse a planes de ordenación del recurso, salvo aquellas que tengan una visión netamente extractiva;

Que para estimular la aplicación de estas medidas de manejo y técnicas de gestión de las ACM, es necesario extender el periodo de habilitación a cinco (5) años consecutivos, respetando las pausas de veda consideradas en el reglamento;

Que dicha habilitación, por un periodo de cinco (5) años consecutivos, quedará sujeta a las consideraciones técnicas que el organismo de control estime corresponder, así como a cualquier evento ambiental que redefina los cupos y modalidades establecidas en el siguiente reglamento;

Que vencido el plazo de cinco (5) años, los establecimientos deberán cumplir la documentación estipulada en la Ley 2539 y su Decreto Reglamentario N° 1777/07, para su nueva inscripción;

Que es procedente autorizar y alentar la caza de machos de Ciervo Colorado con patrones de cornamentas de escaso valor cinegético y la caza de hembras para lograr una adecuada proporción de sexos, como así también acciones de manejo destinadas a disminuir la densidad de la especie en las zonas donde produce perjuicios al ambiente y a revertir el proceso de disminución de la calidad cinegética, aprovechando al mismo tiempo los productos obtenidos;

Que resulta imperioso la elaboración de un plan de manejo rector de las especies de la fauna silvestre con intervención en su elaboración del Órgano de Investigación y Consulta de la Ley 2539 -CEAN- Centro de Ecología Aplicada del Neuquén;

Que es preciso fijar para la presente temporada los valores de inscripción como Áreas de Caza Mayor de los establecimientos de campo sometidos al Plan de Ordenación (Criaderos) y los que en la actualidad se encuentran sin los mismos; de los Permisos de Caza Mayor; de las guías-precintos de los

productos de la Caza Mayor y de las tasas correspondientes a las guías de traslado de reses dentro y hacia afuera del territorio provincial, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control; Que en consecuencia es preciso proceder a habilitar la Temporada de Caza Mayor y reglamentar la misma para las especies autorizables, tanto en el medio natural como en los cercados cinegéticos debidamente habilitados; Que con el objeto de agilizar los trámites de inscripción de los establecimientos, se ha generado un archivo de soporte de documentación que permite reducir la documentación necesaria a presentar por los interesados; Que la Ley Provincial 2539 de Protección de la Fauna Silvestre y sus Hábitat y su Decreto Reglamentario N° 1777/07 así lo expresan; Que el Ministerio de Turismo, es la Autoridad de Aplicación de las normas referidas a la fauna silvestre; Que la Disposición RENAR-ANMAC N° 606/10 establece los recaudos y condiciones que deben cumplir los particulares que disponen de Áreas de Caza a los fines de obtener su inscripción ante el Registro Nacional de Armas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Reglamento de Caza Mayor que como Anexo **IF-2025-00511735-NEU-ANPFAU#MTUR** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: Apruébase el tenor de los instructivos sobre confección y extensión de guías de traslado de especies y/o productos de la fauna silvestre, vales de tránsito y/o Permisos de Caza Mayor y de rendición de venta de guías de traslado de cabezas y de Permisos de Caza Mayor vinculado como Documento **IF-2025-00511757-NEU-ANPFAU#MTUR** y como Documento **IF-2025-00511778-NEU-ANPFAU#MTUR** que forman parte de la presente norma.

Artículo 3°: Déjase sin efecto cualquier otra norma que colisione con lo reglamentado a través de la presente.

Artículo 4°: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y Archívese.

FDO.) FERNÁNDEZ CAPIET

ANEXO I**REGLAMENTO DE CAZA MAYOR DEPORTIVA****I. Áreas de Caza MAYOR**

Artículo 1°: Todos los establecimientos de campo y cría, que deseen desarrollar la práctica de la Caza Mayor, deberán inscribirse como Área de Caza Mayor (ACM) llenando el formulario específico en las Delegaciones u Oficinas de Fauna correspondientes, dependientes de la Dirección Provincial de Fauna, Áreas Naturales Protegidas y CEAN. Los establecimientos de campo serán inscriptos como Área de Caza Mayor (ACM) o como Área de Caza Mayor "Criadero" (ACM-Criaderos). El control final de la documentación requerida y la habilitación del área estará supervisada por la Dirección de Área Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Fauna, Áreas Naturales Protegidas y CEAN, teniendo ésta última la verificación de las rendiciones y depósitos correspondientes.

Artículo 2°: A los efectos de ser inscripto como Área de Caza Mayor (ACM), de conformidad al Artículo 25° inciso b) del Decreto N° 1777/07 los interesados deberán cumplimentar la planilla de inscripción de Áreas de Caza Mayor y haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30° del presente Reglamento. La presentación del informe en cuestión es condición excluyente para acceder a una posible habilitación como ACM en la siguiente temporada.

Artículo 3°: A los efectos de ser inscripto como Área de Caza Mayor Criaderos (ACM-C), los solicitantes deberán acreditar estar debidamente habilitados como criaderos de la fauna silvestre con habilitación vigente al momento de la solicitud como requisito para acceder al régimen diferencial en las tasas, con el objetivo de estimular la aplicación de técnicas de gestión y planes de ordenación del recurso.

Artículo 4°: No podrán inscribirse como ACM los predios que cuenten con loteos o planes de urbanización, independientemente del grado de desarrollo de los mismos.

Artículo 5°: Para su inscripción los establecimientos interesados deberán poseer una superficie mínima de mil (1.000) hectáreas y contar indefectiblemente a los fines de ser analizada y eventualmente autorizada la petición, con la evaluación técnica previa realizada por la Dirección de Área Técnica de Fauna a requerimiento de la Dirección Provincial de Fauna, Áreas Naturales Protegidas y CEAN, a través de la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente, quien determinará técnicamente y de modo expreso la conveniencia o no de aprobar la solicitud, teniendo en cuenta la presencia de las especies autorizadas, cercanía de rutas, aeropuertos, centros poblados, zonas de pesca y/o campamento y otras razones de seguridad de las personas y bienes.

Artículo 6°: Las ACM deberán respetar una franja preventiva de seguridad hacia el interior de sus campos de dos mil (2.000) metros desde las rutas, caminos vecinales, poblados, zonas de pesca y/o campamento, cascos vecinos, etc., en la que los disparos deberán efectuarse en dirección contraria a los mismos, de forma tal de no poner en riesgo la seguridad de las personas y bienes. Cualquier accidente que ocurriere por no observarse esta prevención será responsabilidad exclusiva de los propietarios o arrendatarios de las ACM.

Artículo 7°: Todas las superficies de los distintos establecimientos pasibles de ser habilitados como ACM, deben ser extensiones “continuas”. Es decir, las Áreas de Caza no deben estar interrumpidas o fragmentadas por accidentes naturales o antrópicos (Ej.: Rutas, caminos, loteos u otras que la Autoridad de Aplicación determine) ya que las fracciones remanentes serán tomadas como Áreas de Caza separadas y diferenciadas para su análisis.

Artículo 8°: Los establecimientos que quieran habilitarse como ACM y con debida antelación a la apertura de la temporada anual, deberán presentar la solicitud formal por escrito, suscripta por el propietario del campo o su representante legal, en la cual se acompañarán todos los requisitos técnicos/legales requeridos por la reglamentación a dichos fines, dirigida a la Dirección Provincial de Fauna, Áreas Naturales Protegidas y CEAN, la que previa evaluación técnica y legal fundada, emitirá la correspondiente norma legal. Una vez obtenida la habilitación legal, la ACM podrá proceder a su inscripción como tal en las delegaciones de Fauna correspondientes.

Artículo 9º: Queda estrictamente prohibida la práctica de la Caza Mayor, en cualquiera de sus modalidades, en jurisdicción de todas las Áreas Naturales Protegidas Provinciales.

II. PERMISO DE CAZA

Artículo 10º: Todas las modalidades de caza habilitadas en esta resolución, sólo podrán practicarse contando con el Permiso de Caza Mayor, personal e intransferible y cumpliendo con lo establecido en la Ley de Fauna Silvestre y sus Hábitats N° 2539, su Decreto Reglamentario N° 1777/07 y demás normativa aplicable. El Permiso de Caza Mayor solo será válido para practicar la actividad dentro del establecimiento declarado al momento de su solicitud. En caso de que la persona quiera practicar la actividad de caza en más de un establecimiento, deberá tramitar un nuevo Permiso de Caza Mayor por cada establecimiento diferente al declarado en primera instancia.

III. GUÍAS - PRECINTOS PARA CABEZAS

Artículo 11º: Todas las cabezas de las especies autorizadas obtenidas por medio de cualquiera de las modalidades de caza habilitadas, deberán ser legalizadas. Los Formularios de las Guías de Traslado de Cabezas de Caza Mayor que se utilizarán para legalizarlas, serán entregados por la Dirección Provincial de Fauna, Áreas Naturales Protegidas y CEAN a través de la Delegación de Fauna correspondiente a los establecimientos en el momento de su habilitación como ACM.

Artículo 12º: Para su legalización definitiva, deberán transportarse las cabezas a las Delegaciones u Oficinas de Fauna correspondientes, junto con la Guía indicada en el Artículo precedente, la que deberá ser llenada por el propietario o responsable de la misma. En caso de presentar un acopio superior a 25 (veinticinco) cabezas de los productos obtenidos por la modalidad caza deportiva, el Establecimiento podrá solicitar la presencia de la Autoridad de Aplicación a los efectos de proceder a la legalización de las mismas asumiendo el gasto de combustible que demande el traslado del personal correspondiente. Se establece la entrega de 10 diez Guías de Traslado de Cabezas y el equivalente en precintos metálicos para los Establecimientos que se encuentran en un radio superior a 80 kilómetros de la Delegación más cercana, con

la finalidad de legalizar las cabezas obtenidas bajo la modalidad deportiva cuando se considere oportuno el tránsito de los productos fuera del horario administrativo, esta situación se deberá aplicar según criterio del administrador del ACM - ACM Criadero bajo la condición de registrar ingreso y egreso de cazadores en día no laboral. Se identificará cada cabeza con un precinto numerado inviolable, cuyo número deberá asentarse en la Guía junto con el número del Permiso de Caza Mayor del cazador y los restantes datos de la cabeza. En caso de no estar presente el cazador, la Guía de Traslado deberá acompañarse, indefectiblemente, con el Permiso de Caza correspondiente, el que será devuelto después de finalizado el trámite.

Artículo 13°: La validez de las Guías de Traslado de Cabezas de Caza Mayor, antes de la legalización de la cabeza en la Delegación u Oficina de Fauna mencionada, será de cinco (5) días corridos a contar de la fecha de su confección por el propietario o responsable del ACM. La legalización de las cabezas obtenidas se efectuará, sin excepción, hasta quince (15) días después de la fecha de cierre de la temporada respectiva.

Artículo 14°: Los duplicados de todas las guías deberán ser enviadas a la Dirección Provincial de Fauna, Áreas Naturales Protegidas y CEAN o a quien la suceda en el futuro, a medida que se efectúan las rendiciones y depósitos correspondientes.

IV. GUÍAS - PRECINTOS PARA RESES

Artículo 15°: Todas las reses de las especies autorizadas obtenidas por medio de cualquiera de las modalidades de caza habilitadas que permitan su comercialización, deberán ser identificadas y legalizadas mediante la colocación de un precinto numerado inviolable. La carne de los ejemplares de la caza deportiva está amparada por el Permiso de Caza y la Guías de Traslado de las Cabezas, para el cazador acreditado mediante Permiso de Caza emitido por la Autoridad de Aplicación y la Guía correspondiente a esos datos.

Artículo 16°: Para el traslado dentro o hacia fuera del territorio provincial las reses deberán estar amparadas, además, por la Guía de Traslado de Reses de la Fauna Silvestre, que será extendida al efecto a los interesados en las Delegaciones u Oficinas de Fauna correspondientes. Para el caso de reses

a ser donadas a comedores provinciales, municipales, instituciones de bien público, se extenderá un vale de tránsito sin cargo, válido únicamente dentro del territorio provincial.

Artículo 17°: El responsable y/o administrador legalmente designado por el Establecimiento de Caza Mayor (ACM y/o ACM-C), podrá emitir hasta 5 Vales de Tránsito durante toda la Temporada de Caza Mayor vigente a los trabajadores rurales debidamente acreditados de dichos Establecimientos, validos únicamente para circular dentro de las 24 hs. de su emisión. Los productos de la fauna silvestre obtenidos mediante las modalidades de caza vigentes y transportados con dicha modalidad no podrán superar los 50 Kg. de peso, debiendo ser su destino el consumo propio y quedado expresamente prohibida su comercialización.

Artículo 18°: Toda emisión de Vales de tránsito debe ser rendida en tiempo y forma de manera presencial dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su otorgamiento por los establecimientos ante la Delegación de Fauna correspondiente con los duplicados de los comprobantes otorgados. La falta de la rendición mencionada será motivo para denegar el cupo de Vales de Tránsito del Art. 18° que el ACM y ACM C, solicitare en la siguiente Temporada de Caza Mayor.

Artículo 19°: Las reses de ejemplares machos de Ciervo Colorado deberán llegar acompañadas, sin excepción, por las cabezas correspondientes y sus respectivas Guías de Traslado de Cabezas de Caza Mayor. Las cabezas podrán estar separadas de los cuerpos, pero el número de unas y otras, deberán ser coincidentes.

V. CAZA DE ANIMALES DE LA FAUNA TERRESTRE SILVESTRE EN LIBERTAD

Caza Deportiva de Ciervo Colorado

Artículo 20°: Cada cazador podrá abatir mediante esta modalidad, hasta un máximo de cuatro (4) ejemplares machos en toda la temporada.

Artículo 21º: La comercialización de las reses obtenidas en esta modalidad se encuentra autorizada bajo las siguientes consideraciones sin excepciones:

- a. Debe ser amparada bajo guía traslado de reses de la fauna silvestre, solicitada mediante los canales ya establecidos.
- b. En la guía deberá informar procedencia de la res, como: "Caza Deportiva" dato que se verificará al realizar el precintado de los trofeos obtenidos, el cual deberá coincidir. En caso de no ser así, el ACM será infraccionada.
- c. El establecimiento será responsable de garantizar para su comercialización los análisis bromatológicos correspondientes ya que puede ser portadora de parásitos nocivos para la salud humana.

Artículo 22º: La Temporada de Caza Deportiva de Ciervo Colorado en ACM libres comenzará el 1º de marzo y finalizará el 31 de mayo de cada año.

Caza Manejo: De Selección de Machos de Ciervo Colorado

Artículo 23º: La temporada de caza manejo para la modalidad de selección de machos de Ciervo Colorado en ACM Libres, comenzará el 15 de febrero y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

Artículo 24º: Para esta modalidad de caza en ACM, sólo podrán ser abatidos los ejemplares machos cuya cornamenta pese menos de seis kilogramos (6 Kg.), tenga diez (10) puntas o menos y posea una notoria baja calidad cinegética; (analizando simetría, color perlado, proyección) y circunferencia de alguna roseta menor o igual a veinte centímetros (20 cm.) que los categorice como 1.b (rechazo de edad cazable) y 2.b. (rechazo de vida útil). La obtención de ejemplares categorizados como 1.a (reproductores de edad cazable) y 2.a (reproductores con vida útil) será considerada una infracción grave.

Artículo 25º: Las cabezas y las reses de los ejemplares abatidos por caza de selección, podrán ser comercializadas, siendo requisito que las mismas hayan sido debidamente legalizadas mediante la confección de la correspondiente guía de traslado. En el caso de las reses, deberán cumplirse todas las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales en la materia, según correspondiere.

Artículo 26°: Los precintos inviolables que identifican y legalizan las reses obtenidas mediante la práctica de esta modalidad de caza, serán colocados en la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente. Para los Establecimientos El traslado de las cabezas y las reses desde el ACM hasta la misma, está amparado por el Permiso de Caza Mayor y las Guías de Traslado de Cabezas de Caza Mayor.

Artículo 27°: El peso de las cabezas deberá incluir la cornamenta y cráneo completo y la pieza deberá estar además descarnada. Si el trofeo fuera presentado seccionado transversalmente por el centro de las orbitas, se agregarán setecientos gramos (700 grs.) al peso de balanza y si el corte fuera sobre los dientes del maxilar superior, se sumarán quinientos gramos (500 grs.) al peso de la balanza. Las puntas quebradas o prolongaciones en la cornamenta con dos centímetros (2 cm.) o más, serán consideradas puntas válidas.

Caza Manejo: De Compensación de Sexos de Ciervo Colorado

Artículo 28°: La Temporada de Caza Manejo de Compensación de Sexos de Ciervo Colorado, comenzará el 1° de abril y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

Artículo 29°: La Áreas de Caza Mayor (ACM), deberán solicitar autorización para realizar la actividad, fundamentando el cupo de extracción solicitado a la Dirección de Fauna, Areas Naturales Protegidas y CEAN, la que autorizará el número de ejemplares hembra a extraer, previa evaluación técnica fundada efectuada por el Área Técnica de fauna a requerimiento. Esta práctica de caza compensación de sexos No incluye a las ACM - Criaderos. La fecha límite para la presentación de la solicitud mencionada será el día 10/03.

Artículo 30°: Al finalizar la temporada de caza de esta modalidad, las ACM deberán presentar por escrito a la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente, un detalle de las hembras efectivamente cazadas, indicando su estado reproductivo y el destino que se le dio a las mismas (frigoríficos fuera o dentro de la provincia, elaboración artesanal de productores, restaurantes, consumo interno del establecimiento, etc.). Esta información será remitida a la Dirección de Fauna, Areas Naturales Protegidas y CEAN o a quien la suceda en el fu-

turo, la que enviará copia certificada al CEAN para ser utilizada en la confección de los Informes Técnicos correspondientes. La presentación del informe en cuestión es condición excluyente para acceder a una posible habilitación como ACM en la siguiente temporada.

Artículo 31°: Las reses obtenidas mediante esta modalidad de caza podrán comercializarse, cumpliendo siempre con las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales en la materia, según correspondiere.

Artículo 32°: Los precintos inviolables que identifican y legalizan las reses obtenidas mediante la práctica de esta modalidad de caza, serán provistos al interesado por la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente, en igual número al cupo autorizado y deberán ser colocados en las mismas inmediatamente después de su caza. El establecimiento podrá solicitar la entrega de hasta 10 guías como máximo por temporada que serán utilizadas para el traslado de reses durante los periodos en los cuales no haya atención pública administrativa (fines de semana, feriados etc.). Si se abatieren menos ejemplares que los autorizados, los precintos sobrantes deberán ser devueltos a la misma Delegación al finalizar la temporada respectiva, junto con un informe fundamentado explicando las razones que lo llevaron a no poder cubrir el cupo de extracción solicitado. La falta de devolución de guías de traslado de reses de la fauna silvestre y precintos sobrantes y/o la emisión del informe precitado, será motivo para denegar el cupo de hembras adultas que el ACM solicitare en la siguiente Temporada de Caza Mayor.

Caza Control de Ejemplares de Ciervo Colorado

Artículo 33°: La temporada de caza control de ejemplares de Ciervo Colorado estará habilitada desde el 1° de marzo hasta el 30 de septiembre de cada año.

Artículo 34°: Para la práctica de la caza control de ejemplares de Ciervo Colorado, los establecimientos y/o productores afectados por problemas, deberán efectuar una solicitud por escrito a la Dirección Provincial de Recursos Faunísticos, a través de la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente, expresando el tipo y magnitud del daño, la cantidad y justificación de ciervos que pretende abatir, la zona y fechas aproximadas en que se planea desarrollar

la caza de control. La Autoridad de Aplicación, luego de la evaluación técnica de la solicitud, podrá autorizar dicha práctica fijando el número de ejemplares

Artículo 35°: Los Establecimientos que soliciten Caza Control de Ciervo Colorado, deberán inscribirse como ACM para la emisión de permisos y el control del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes para el ejercicio de la actividad.

Artículo 36°: Los responsables de los establecimientos que soliciten realizar esta actividad deberán informar a la Oficina de Fauna correspondiente, por escrito, los nombres de quienes participarán en la misma a fines de emitir la autorización respectiva, no siendo exigible el Permiso de Caza cuando la misma sea realizada por el propietario u ocupante legal debidamente acreditado. Cuando dicha caza control sea encomendada a un tercero, éste deberá contar con el Permiso de Caza correspondiente.

Artículo 37°: Los ejemplares obtenidos mediante la práctica de esta modalidad de caza, deberán ser entregados bajo debida constancia a la Oficina de Fauna correspondiente para ser donados a las instituciones de bien público, si se encontraran aptas para el consumo humano.

Artículo 38°: Al finalizar las temporadas de Caza Control y Manejo para compensación de sexos, las ACM, deberán presentar por escrito a la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente, un informe detallado de los animales efectivamente cazados, indicando sexo y destino dado a los mismos (siendo para la caza de control la entrega a personal de Fauna), mientras que los productos de caza de manejo para compensación de sexos pueden ser destinados a frigoríficos fuera o dentro de la provincia, elaboración artesanal de productores, restaurantes, consumo interno del establecimiento, etc. Esta información será utilizada por el Área Técnica de Fauna para la confección de los Informes Técnicos correspondientes. La presentación del informe en cuestión es condición excluyente para una nueva autorización.

Caza Deportiva de Jabalí Europeo

Artículo 39°: La temporada de caza deportiva de Jabalí Europeo comenzará el 1° de marzo y finalizará el 31 de octubre de cada año.

Artículo 40°: La caza deportiva de ejemplares adultos de Jabalí Europeo es sin límite.

Artículo 41°: La comercialización de los productos de la caza deportiva del jabalí está autorizada. El establecimiento será responsable de garantizar para su comercialización los análisis bromatológicos correspondientes ya que puede ser portadora de parásitos nocivos para la salud humana.

Caza Manejo con Aprovechamiento de Jabalí Europeo

Artículo 42°: La temporada de caza con aprovechamiento de Jabalí Europeo comenzará el 1° de marzo y finalizará el 31 de octubre de cada año.

Artículo 43°: La caza con aprovechamiento de Jabalí Europeo es sin límite.

Artículo 44°: Las cabezas y las reses de los ejemplares abatidos de jabalí podrán ser comercializadas. En el caso de las reses, deberán cumplirse con todas las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales en la materia, según correspondiere. La carne de esta especie puede ser portadora de parásitos nocivos para la salud humana.

Artículo 45°: Las reses de jabalí obtenidas mediante la práctica de esta modalidad de caza, deberán ser legalizadas en la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente, mediante la colocación de un precinto numerado inviolable sobre las mismas y la confección de la guía de traslado de reses de la fauna silvestre correspondiente. El traslado de las reses desde al ACM hasta la Delegación está amparado por la tenencia del Permiso de Caza Mayor. -

Caza Control de Jabalí Europeo

Artículo 46°: La temporada de caza control de Jabalí Europeo estará habilitada durante todo el año.

Artículo 47°: Para la práctica de la caza control de ejemplares de Jabalí Europeo, los establecimientos y/o productores afectados por problemas, debe-

rán efectuar una solicitud por escrito a la Dirección Provincial de Recursos Faunísticos, Areas Naturales Protegidas y CEAN, a través de la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente, expresando el tipo y magnitud del daño, la cantidad y justificación de jabalíes que pretende abatir, la zona y fechas aproximadas en que se planea desarrollar la caza de control. La Autoridad de Aplicación, luego de la evaluación técnica de la solicitud, podrá autorizar dicha práctica fijando el número de ejemplares autorizados a cazar. Se debe legalizar el ejemplar cazado mediante una guía-precinto.

Artículo 48°: Los responsables de los establecimientos que soliciten realizar esta actividad deberán informar a la Oficina de Fauna correspondiente, por escrito, los nombres de quienes participarán en la misma a fines de emitir la autorización respectiva, no siendo exigible el Permiso de Caza cuando la misma sea realizada por el propietario u ocupante legal debidamente acreditado. Cuando dicha caza control sea encomendada a un tercero, éste deberá contar con el Permiso de Caza correspondiente.

Artículo 49°: Los ejemplares obtenidos mediante la práctica de esta modalidad de caza, podrán ser comercializados o donados a instituciones de bien público si se encontraran aptas para el consumo humano; siendo exclusiva responsabilidad del establecimiento solicitante realizar los análisis bromatológicos de la carne de esta especie ya que puede ser portadora de parásitos nocivos para la salud humana. El traslado de las reses desde el campo autorizado hasta el domicilio de consumo estará amparado por la autorización emitida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 50°: Al finalizar las temporadas de Caza Control y Aprovechamiento de Jabalí Europeo, las ACM, deberán presentar por escrito a la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente , un informe detallado de los animales efectivamente cazados, indicando sexo y destino dado a los mismos (siendo para la caza de control la entrega a personal de Fauna), mientras que los productos de caza de manejo para compensación de sexos pueden ser destinados a frigoríficos fuera o dentro de la Provincia, elaboración artesanal de productores, restaurantes, consumo interno del establecimiento, etc. Esta información será utilizada por el Área Técnica de Fauna para la confección de los Informes Téc-

nicos correspondientes. La presentación del informe en cuestión es condición excluyente para una nueva autorización.

Caza Deportiva de Puma

Artículo 51º: La Temporada de Caza Deportiva de Puma comenzará el 1º de junio y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

Artículo 52º: Cada cazador podrá abatir hasta dos (02) ejemplares adultos durante la temporada. En cada Área de Caza Mayor se podrán abatir hasta un máximo de diez (10) ejemplares adultos por temporada. No se permite la caza de hembras adultas acompañadas de sus crías. Se permite el uso de perros para el rastreo de los pumas.

Artículo 53º: En la Guía de Traslado de Trofeos, se deberá hacer constar en el lugar reservado a observaciones, los siguientes datos: Sexo; peso del ejemplar sin eviscerar; longitud axial del cráneo, (tomada de la nariz a la articulación con la primera vértebra cervical); longitud desde la nariz hasta el nacimiento de la cola; longitud total desde la nariz hasta el extremo caudal de la cola. La falta de llenado de estos datos, será motivo para no habilitar la caza deportiva de este felino en la siguiente Temporada de Caza Mayor.

Artículo 54º: Debido a que la especie puma está incluida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio de Especies de la Fauna y Flora Silvestre Amenazada (CITES), se requiere un Certificado CITES para exportar partes de un ejemplar legalmente cazado (cráneo, cuero, etc.), el cual deberá ser tramitado ante la Dirección de Fauna Silvestre, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Debido a que está prohibido el tránsito federal de cualquier producto de puma (*Puma concolor*), según Resolución N° 1624/08 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, No se expendrán guías de ningún tipo para el traslado hacía fuera del territorio provincial.

Artículo 55º: La comercialización de los productos de la Caza Deportiva del Puma está estrictamente prohibida.

Caza Control de Puma

Artículo 56°: La Temporada de Caza Control de Puma comenzará el 01 de marzo y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Sólo se permite la caza de ejemplares adultos y sub adultos de ambos sexos, que estén efectivamente causando daño.

Artículo 57°: Para la práctica de la Caza Control de Puma, los establecimientos y/o productores afectados por problemas de predación, deberán efectuar una solicitud por escrito a la Dirección de Fauna, Areas Naturales Protegidas y CEAN, a través de la Delegación u Oficina de Fauna correspondiente, para su evaluación y posterior aprobación si correspondiere, mediante el dictado de la norma legal respectiva, previa evaluación técnica fundada realizada por el CEAN y/o el Área Técnica de Fauna. En la solicitud, el interesado deberá acompañar prueba fehaciente de la predación por este felino, expresar la magnitud del daño estimado, el tipo y animales preciados por el puma, la cantidad y justificación de pumas que solicita abatir y la zona y fecha donde se planea desarrollar la caza de control. Agentes de la Autoridad de Aplicación podrán visitar el establecimiento a fin de comprobar in situ la predación denunciada. Se debe legalizar el ejemplar cazado mediante un precinto dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la fecha de su caza.

Artículo 58°: Los responsables de los establecimientos que soliciten realizar esta actividad deberán informar a la Oficina de Fauna respectiva por escrito, los nombres de quienes participarán en la misma, a fin de emitir la autorización respectiva, no siendo exigible el Permiso de Caza cuando la misma sea realizada por el propietario del campo u ocupante legal del mismo debidamente acreditado, en tanto que si la caza control se encomienda a un tercero, éste deberá contar con el Permiso de Caza correspondiente.

Artículo 59°: La Autoridad de Aplicación podrá si así lo considera conveniente y en el marco de una decisión orgánica y que persiga estudios particularizados de la especie, solicitar al responsable del establecimiento la entrega del ejemplar y/o muestras necesarias, acordando en este caso las condiciones correctas de mantención y entrega de las muestras. El incumplimiento del envío de las mencionadas muestras será motivo para no habilitar la caza de control de este felino en la siguiente Temporada de Caza Mayor.

Artículo 60°: La comercialización de los productos de la Caza de Control del Puma está estrictamente prohibida.

VI. CAZA DE EJEMPLARES DE ESPECIES DE LA FAUNA EN ESTABLECIMIENTOS DE CRÍA HABILITADOS

Artículo 61°: La Temporada de Caza Deportiva para especies de la Fauna en establecimientos de cría debidamente habilitados se habilitará durante todo el año, sujeto esto al control y fiscalización que la Autoridad de Aplicación considere necesario.

Artículo 62°: La actividad de Caza Mayor fuera de los cercados de los establecimientos que poseen criaderos, estará comprendida en la reglamentación de caza de animales en libertad establecida en el presente Reglamento. En el caso de actividad de caza dentro y fuera de los cercados, esos establecimientos deberán inscribirse como dos Áreas de Caza Mayor diferentes e independientes.

Artículo 63°: Para la caza dentro de los cercados de los establecimientos de cría no existen las categorías de selección y de compensación de sexos de Ciervo Colorado y de aprovechamiento de Jabalí Europeo ya que son actividades de manejo interno de los mismos y la comercialización de los productos está reglamentada en la norma legal específica.

VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 64°: El desarrollo de la actividad de la Caza Mayor Deportiva, deberá cumplimentar además de lo normado en la legislación propia, lo establecido por la legislación vigente en materia de servicios y actividades turísticas y normativas estipuladas en la Ley Nacional de Armas 20.429, según corresponda.

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN Y EXTENSIÓN DE GUÍAS DE TRASLADO DE ESPECIES Y/O PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE. YALES DE TRÁNSITO Y/O PERMISOS DE CAZA MAYOR

- 1) Los Formularios que las Delegaciones de la Dirección Provincial de Recursos Faunísticos, Áreas Naturales Protegidas y CEAN, utilizarán para extender las guías de traslado de cabezas de Caza Mayor, traslado de reses de la fauna silvestre, los vales de tránsito y las planillas de inscripción de establecimientos particulares son nuevos y se implementan desde la Temporada 2017, no aceptándose la remisión de guías, vales e inscripciones de Áreas de Caza Mayor que no fueren los mismos.
- 2) Los Formularios de guías de traslado de cabezas de Caza Mayor serán entregados por la Delegación de Fauna correspondiente a las Áreas de Caza Mayor debidamente habilitadas e inscriptas al efecto en número no superior a veinticinco (25) unidades bajo constancia y con cargo de reposición a medida que se vaya efectuando el precintado.
- 3) En el caso de los Permisos de Caza Mayor, su extensión se efectuará por la Delegación de Fauna correspondiente, para lo cual el solicitante deberá exhibir la autorización del dueño o representante legal del área de Caza Mayor habilitada sin excepción. Cumplido esto, se entregará al interesado la boleta de depósito BPN de la Cuenta Oficial Fondo Provincial de la Fauna Silvestre y/o constancia de CBU de la Cuenta Oficial debidamente legalizada para el caso de que el pago se efectúe vía transferencia electrónica. El comprobante de pago de la boleta de depósito deberá contener sello bancario y en el caso del comprobante de transferencia bancaria deberá constar sin excepción la expresión “ejecutada”.
- 4) Con relación a la confección del formulario “Guía de Traslado de Cabezas de Caza Mayor”, la parte superior de la misma debe ser llenada y suscripta por el dueño del área de Caza Mayor habilitada o su representante legal, de allí la persona que gestiona la legalización de la cabeza que se pretende trasladar, tiene 5 días corridos para dirigirse a la Delegación de Fauna correspondiente, donde la persona autorizada observa que se encuentre en la parte superior izquierda de la guía la foto de la cabeza, que coincidan los datos plasmados en la misma, efectuando el precintado de la misma, entregando una boleta de depósito de la cuenta oficial Fondo Provincial de la Fauna Silvestre y/o una constancia legalizada del CBU de dicha cuenta para el pago de las tasas respectivas. Con boleta de depósito y/o constancia de transferencia electrónica que acrediten fehacientemente el pago, se firma la guía por las dos personas autorizadas para ello sin excepción, para el tránsito legal de la cabeza.

- 5) Para el caso de que el interesado opte por el pago de la guía de por medio de transferencia electrónica, en la Oficina de Fauna correspondiente se le entregará una constancia de CBU de la Cuenta Oficial Fondo Provincial de la Fauna Silvestre debidamente legalizada por la Dirección de Tesorería del Ministerio de Turismo, la cual deberá acompañarse al comprobante de la transferencia respectiva. Para consultas podrán dirigirse a los siguientes medios: Teléfono: 0299-4495685 - Mail: faunadenuncias@neuquen.gov.ar.
- 6) Para el caso de pagos por medio de transferencias electrónicas, la Delegación de Fauna correspondiente no entregará el Permiso de Caza y/o las guías de traslado sin acreditar antes fehacientemente a través de la Dirección de Tesorería del Ministerio de Turismo, su ingreso efectivo a la Cuenta Oficial Fondo Provincial de la Fauna Silvestre.

ANEXO III

INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE VENTA DE GUÍAS DE TRASLADO DE CABEZAS DE ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE, PERMISOS DE CAZA MAYOR E INSCRIPCIONES

- 1) Las Obleas de Caza Mayor y/o los Formularios de las Guías de Traslado de Especies de la Fauna Silvestre y/o las Planillas de Inscripción se entregarán por la Dirección Provincial de Administración y/o la Dirección Provincial de Recursos Faunísticos, Áreas Naturales Protegidas y CEAN del Ministerio de Turismo a las Delegaciones de Fauna correspondientes bajo constancia y con cargo a rendir cuenta documentada a las personas autorizadas.
- 2) Las reposiciones de Obleas de Caza Mayor y/o Formularios se efectuarán una vez realizadas las rendiciones respectivas, en las cuales se controlará: Numeración de las Obleas, categoría de que se trate y el importe depositado. Con relación a las Guías: Numeración, tipo de precinto, valor depositado y las dos firmas autorizadas plasmadas en las mismas.
- 3) Las rendiciones de venta de Permisos de Caza Mayor y/o Guías de Traslado y/o inscripciones de Áreas de Caza Mayor deberán efectuarse por las Delegaciones de Fauna correspondientes a la Dirección Provincial de Administración y/o la Dirección Provincial de Recursos Faunísticos,

Áreas Naturales Protegidas y CEAN del Ministerio de Turismo, cada 15 días desde la apertura de la temporada o en tiempo menor en caso de reposición, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. En Caso de Permisos de Caza Mayor: Nota de elevación del Director de la Dirección Regional de Fauna correspondiente, con listado de lo que se rinde, duplicados de las obleas vendidas, con las respectivas autorizaciones de las Áreas de Caza Mayor y originales de las boletas de depósito oficiales y original y/o copia certificada de las constancias de transferencias electrónicas.
- b. En Caso de Guías de Traslado y/o Inscripciones de Áreas de Caza: Nota de elevación del Director de la Dirección de Fauna correspondiente, con listado de lo que se rinde, duplicados de las guías, originales de las boletas de depósito oficiales y original y/o copia certificada de las constancias de transferencias electrónicas.

Las diferencias que surjan en la rendición y que no puedan justificarse en legal forma, serán asumidas y de responsabilidad patrimonial y administrativa exclusiva de las personas.

RESOLUCIÓN N° 78/2025/M.T.

Neuquén, 24 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03084254- -NEU-DESP#MTUR, la Ley 2539 y su Decreto Reglamentario N° 1777/07, las Resoluciones RESOL-2024-28-E-NEU-MTUR, RESOL-2024-76-E-NEU-MTUR del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 2539 se declaró de interés público la fauna silvestre y sus hábitats, estableciéndose su manejo, como el conjunto de acciones humanas directas e indirectas sobre individuos, grupos de individuos, poblaciones de especies para su conservación, control y aprovechamiento;

Que mediante el Decreto N° 1777/07, se reglamentó la Ley arriba menciona-

da estableciendo a través de la Autoridad de Aplicación cuáles serán las políticas sobre el manejo de los recursos naturales renovables, conjunto donde esté inserta la fauna silvestre, los que en algunos casos deben establecerse anualmente;

Que en ese sentido y atendiendo a que resulta necesario propender a un manejo adecuado de las especies de Caza Mayor Provincial, dada su relevante función y papel en los sistemas y su gran importancia como recurso faunístico para beneficio de toda la comunidad y del propio recurso, el mismo debe jerarquizarse un correcto manejo biológico y cinegético del mismo, junto con un sistema integral de control eficiente a los fines de incrementar su calidad recreativa y/o reproductiva, así como la de los productos de la Caza Mayor;

Que debido al marcado incremento de las poblaciones silvestres de Ciervo Colorado (*Cervus elaphus*) y Jabalí Europeo (*Sus scrofa*), es necesario continuar trabajando en la minimización de los daños a través de la implementación y fiscalización de su caza de aprovechamiento y control;

Que asimismo es preciso seguir avanzando en el correcto manejo de la caza deportiva y de control de puma (*Puma concolor*) balanceando su imprescindible papel como predador nativo en los sistemas tróficos silvestres, los intereses de la actividad ganadera y la actividad cinegética;

Que la Ley 2539 y su Decreto Reglamentario N° 1777/07 brindan el marco jurídico que permite un manejo diferenciado de las Áreas de Caza Mayor y/o Menor, las cuales deberán paulatinamente someterse a planes de ordenación del recurso, salvo aquellas que tengan una visión netamente extractiva;

Que en este sentido la reglamentación establece un régimen diferencial en las tasas a fin de estimular la aplicación de técnicas de gestión y planes de ordenación en pos de un correcto y ordenado manejo del recurso;

Que a través de la Resolución RESOL-2024-28-E-NEU-MTUR y su ratificatoria RESOL-2024-76-E-NEU-MTUR del Ministerio de Turismo, se estableció aranceles, personal autorizado y reglamentación para la Temporada 2024;

Que para estimular la aplicación de estas medidas de manejo y técnicas de gestión de las ACM, es necesario extender el periodo de habilitación a cinco (5) años consecutivos, respetando las pausas de veda consideradas en el reglamento;

Que dicha habilitación, por un periodo de cinco (5) años consecutivos, quedará sujeta a las consideraciones técnicas que el organismo de control estime

corresponder, así como a cualquier evento ambiental que redefina los cupos y modalidades establecidas en el siguiente reglamento.

Que sufrirán modificación de manera anual los aranceles correspondientes a la inscripción, valores por el precintado de trofeos obtenidos y emisión de Permisos de Caza Mayor;

Que vencido el plazo de cinco (5) años, los establecimientos deberán complementar la documentación estipulada en la Ley 2539 y su Decreto Reglamentario N° 1777/7, para su nueva inscripción;

Que es procedente autorizar y alentar la caza de machos de Ciervo Colorado con patrones de cornamentas de escaso valor cinegético y la caza de hembras para lograr una adecuada proporción de sexos, como así también acciones de manejo destinadas a disminuir la densidad de la especie en las zonas donde produce perjuicios al ambiente y a revertir el proceso de disminución de la calidad cinegética, aprovechando al mismo tiempo los productos obtenidos;

Que es procedente modificar las fechas de inicio y cierre de temporada para las especies con dinámicas reproductivas diferentes (criaderos), con el objeto de incluirlas dentro de los periodos de vigencia de la presente Resolución;

Que resulta imperioso la elaboración de un plan de manejo rector de las especies de la fauna silvestre con intervención en su elaboración del Órgano de Investigación y Consulta de la Ley 2539 - Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN);

Que es preciso fijar para la presente temporada los valores de inscripción como Áreas de Caza Mayor de los establecimientos de campo sometidos al Plan de Ordenación (Criaderos) y los que en la actualidad se encuentran sin los mismos; de los Permisos de Caza Mayor; de las guías-precintos de los productos de la Caza Mayor y de las tasas correspondientes a las guías de traslado de reses dentro y hacia afuera del territorio provincial, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control;

Que para una mayor previsibilidad tanto para el estado provincial como para los particulares involucrados en la actividad de caza y en el marco de las competencias atribuidas a la Autoridad de Aplicación, resulta conveniente establecer una unidad de medida que determine los aranceles, como la escala de la misma;

Que en consecuencia es preciso habilitar la Temporada de Caza Mayor y reglamentar la misma para las especies autorizables, tanto en el medio natural como en los cercados cinegéticos debidamente habilitados;

Que con el objeto de agilizar los trámites de inscripción de los establecimientos, se ha generado un archivo de soporte de documentación que permite reducir la documentación necesaria a presentar por los interesados;

Que en este orden de ideas y ejecutando un plan de modernización, la Dirección Provincial de Fauna, Aresa Naturales Protegidas y Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN) se encuentra desarrollando una página web de autogestión para los usuarios que les permitirá realizar los trámites y presentaciones correspondientes ante esa Dirección;

Que al existir en la actualidad de hecho cambios en las personas que suscriben dicha documentación, corresponde emitir las bajas y altas correspondientes, dictando la norma respectiva por la cual se designe a los agentes que estarán autorizados a extender y firmar la citada documentación;

Que la Ley Provincial 2539 de Protección de la Fauna Silvestre y sus Hábitat y su Decreto Reglamentario N° 1777/07 así lo expresan;

Que el Ministerio de Turismo, es la Autoridad de Aplicación de las normas referidas a la fauna silvestre;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Habilitase la Temporada de Caza Mayor sólo para las especies mencionadas en el Artículo 2° de la presente norma, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, en las modalidades y fechas establecidas en el Reglamento aprobado por Resolución RESOL-2025-76-E-NEU-MTUR.

Artículo 2°: Fijanse para la Temporada 2025, los siguientes valores por unidad:

ARANCELES Caza Mayor TEMPORADA 2025		
Ítem considerado	ACM C- Área de Caza Mayor - Criadero	ACM - Área de Caza Mayor - Libre
a. Inscripción Área de Caza Mayor	50 unidades	150 unidades
b. Permisos de Caza Mayor		
b.1. Categoría Residente en el país SELECCIÓN	17 unidades	33 unidades

b.2. Categoría Residente en el País	25 unidades	60 unidades
b.3. Categoría Extranjero	38 unidades	96 unidades
c. Guías Precintos para la Caza de Animales Silvestres		
c.1. Guía- Precinto TROFEO Ciervo Colorado (Cervus elaphus)	27 unidades	70 unidades
	30 unidades CON MÁSCARA	75 unidades CON MÁSCARA
c.2. Guía -Precinto SELECCIÓN Ciervo Colorado (Cervus elaphus)	20 unidades	20 unidades
c.3. Guía - Precinto Cabeza de Jabalí (Sus scrofa)	SIN COSTO	SIN COSTO
c.4. Guía - Precinto caza DEPORTIVA Puma (Puma concolor)	18 unidades	70 unidades
c.5. Guía Precinto Caza CONTROL Puma (Puma concolor)	SIN COSTO	SIN COSTO
d. Guías de traslado de Reses de la Caza		
d.1 Guía traslado de reses de Ciervo Colorado (Cervus elaphus)		
Provincial	3 unidades	5 unidades
Interprovincial	5 unidades	7 unidades
d.2. Guía de traslado de reses de Jabalí Europeo (Sus scrofa)		
Provincial	SIN COSTO	SIN COSTO
Interprovincial	SIN COSTO	SIN COSTO
e. Guías Precintos Caza de Animales EXÓTICOS en Criaderos		
e.1. Trofeos de otros cérvidos introducidos; Ciervo del Padre David (Elaphurus davidianus); Ciervo Dama (Dama dama); Ciervo Axis (Axis axis)	100 unidades	
e.2. Trofeo de Bóvidos introducidos		
BOVINOS		
Búfalo de Agua (Bubalus bubalis)	130 unidades	No Corresponde
OVINOS		No Corresponde

Muflón (Ovis musimon)	30 unidades	
Oveja Común (Ovis aries), Oveja Cara negra, Oveja Multicuernos, otras razas y/o cruzas	40 unidades	
CAPRINOS		
Cabra común (Capra hircus)	40 unidades	
Cabra Ibex (Capra ibex)	50 unidades	
ANTILOPE		
Antílope de la India (Antilope cervicapra)	60 unidades	
e.3. Trofeo de Jabalí Europeo (Sus scrofa)	SIN COSTO	No Corresponde

Artículo 3°: Establézcase como unidad de medida el valor de 1 (un) litro de combustible tipo Diesel, grado 3 comercializada en nuestro país por la empresa YPF y se actualizará los días 30 de cada mes, siendo la escala de aranceles de uno (1) a mil (1.000) unidades de medida.

Artículo 4°: Autorízase a las personas mencionadas en Documento vinculado como IF-2025-00544408-NEU-ANPFAU#MTUR de la presente norma a la extensión y firma de las Guías de Tránsito de Ejemplares de la Fauna Silvestre dentro de la jurisdicción provincial y las Guías Únicas de Tránsito para el caso de ser tránsito federal, en sus diversos tipos (de cabezas de Caza Mayor, de productos de la fauna silvestre, de reses y/o ejemplares vivos), así como los vales de tránsito y las planillas de inscripción de establecimientos particulares como Áreas de Caza Mayor habilitadas, correspondientes a la Temporada 2025.

Artículo 4°: Derógase la Resolución RESOL-2024-28-E-NEU-MTUR y su ratificatoria RESOL-2024-76-E-NEU-MTUR del Ministerio de Turismo.

Artículo 5°: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y Archívese.

FDO.) FERNÁNDEZ CAPIET

ANEXO I

PERSONAL AUTORIZADO PARA EXTENSIÓN DE GUÍAS

ORGANISMO	LOCALIDAD	AGENTE	DNI	LEGAJO
-----------	-----------	--------	-----	--------

Dirección Regional Sur	Junín de los Andes	Diaz Damian	28.559.824	266.500
		Prado Alejandro Manuel	27.994.471	717.346
		Vera Eulalio	22.292.305	935.414
	San Martín de los Andes	Beroiza David Ezequiel	26.825.847	100.667
		Thumann Ugarte Valeria Karen	26.362.772	885.667
	Villa La Angostura	Espindola Cynthia Marilú	31.031.723	290.540
	Villa Traful	Martinez Héctor Arnoldo	17.246.808	533.206
Dirección Regional Aluminé	Aluminé Moquehue Ñorquinco Pehuenia	Arriagada Hugo Octavio	31.234.712	58.542
		Bravo Jesica Noemí	30.603.887	120.526
		Salazar Martín	27.579.145	811.177
Dirección Regional Centro	Las Lajas Caviahue Mariano Moreno Loncopué Zapala	Catalan José Romualdo	21.381.750	184.500
		Gonzalez Alejandra Teresa	20.348.289	402.849
Dirección Regional Limay	Añelo Centenario	D'orazio María Teresa	24.975.892	252.335
	Neuquén	Moreno Diego	21.847.312	596.810
	Picún Leufú Piedra del A Rincón de los Sauces S. Patricio del Chañar V. El Chocón	Paine Epullan Isabel	28.704.632	657.155
		Navarrete Luis Alberto	29.547.915	619.848
		Riquelme Sergio Rubén	29.659.252	761.043
Dirección Regional Norte	Chos Malal	Sepulveda Magali Jezabel	30.755.632	842.943

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Torrico y Sony Pérez.

Área Corrección: Mónica Pérez Arane-da, Ivana Posse y Karen Godoy.



SUMARIO

Edición de 55 Páginas

Dirección Provincial de Minería

- Pág. 2 a 4

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos

- Pág. 4 a 28

Normas Legales

- Pág. 29 a 54